



RESOLUCION EXENTA N° 2026 /

MAT.: Aprueba Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, para el año 2018

Comuna Puerto Natales

PUNTA ARENAS, 27 de febrero de 2018

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto N° 21.053, para el año 2018 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 54 del 24 de marzo de 2015,

- 13

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 1351 de noviembre de 2017, referentes a la implementación y ejecución del Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, para el año 2017 y Resolución Exenta N° 113 de enero de 2018 que aprueba los recursos del programa para este año, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio de fecha 27 de febrero de 2018 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, y la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, para el traspaso de recursos, implementación y ejecución del **Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal**, para el año 2018 en la comuna del mismo nombre, de acuerdo al siguiente texto:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo de 2017 que aprueba financiamiento de Atención Primaria de Salud Municipal para el año 2018 del Ministerio de Salud, (documento en trámite), reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1351 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa:

Componentes:

1. Componente N° 1: Estrategias Promoción de la Salud: (Detalle en punto V del Programa).
2. Componente N°2: Atención de Salud Integral: En Establecimiento de Salud y en Establecimiento Educativo. (Detalle en punto V del Programa).

La estrategia considera la contratación de **11 horas de profesional matrona o enfermera³ y 8 horas de profesional psicosocial (con formación en adolescencia)**, como referencia a los establecimientos, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años, pero **los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (según necesidades o requerimientos del diagnóstico local)**, para la realización de:

³ Solo para aquellas comunas que realizan Control de Salud Integral y No cuentan con Espacio Amigable y/o si no se contara con plaza disponible de profesional matrona.

- Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios y centros SENAME.)
- Consejerías en SSR, basadas en modelos comportamentales, que se desarrollan de acuerdo a la etapa evolutiva del adolescente, con enfoque de derechos y género, entre otros. Las consejerías abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- Consultas e intervenciones motivacionales para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
- Actividades promocionales principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/o otros espacios como centros comunitarios y otros SENAME.

Implementación de Espacios Amigables para adolescentes:

CESFAM Dr. Juan Lozic

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a por 10 meses.
2. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área psicosocial: Psicólogo por 10 meses.
3. Implementación de Espacios Amigables.

COMPONENTE	NOMBRE DEL INDICADOR	N° DE PRESTACIONES
Estrategias de Promoción de la Salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	10
	Actividades que favorecen la participación juvenil.	2
Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educacionales	Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	464
	Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas	232
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en CSI	El 100% de los adolescentes pesquisados con ideación suicida deben ingresar a control al programa de salud mental
Participación	% de comunas con Espacio Amigable que cuentan con consejo consultivo de adolescentes y jóvenes	Se debe contar con un consejo consultivo de adolescentes y jóvenes por comuna

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.300.000.-** pesos (cuarenta y dos millones dieciocho mil trescientos sesenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control de Salud Integral del Adolescente, según el siguiente detalle:

- 1) Recursos Humanos: \$ 5.980.543
- 2) Difusión y Promoción de Espacios Amigables: \$ 319.457

QUINTA: La Municipalidad traspasará en forma íntegra estos recursos a la Corporación, que a su vez se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos esperados (Detalle en punto VI del Programa):

Productos esperados:

- Actividades Promocionales de Salud.
- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
- Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino.)
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental.
- Asesorar y fortalecer la conformación de consejos consultivos adolescentes.

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud, y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescente en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de mayo.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de septiembre.
- La tercera evaluación y final se efectuará con corte al 31 de Diciembre. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de enero del año siguiente.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%	REM A19ª SECCIÓN B
Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educativos	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	100%	30%	REM A01 SECCIÓN D
	% de consejerías en Salud Sexual y Reproductiva, con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo*	100%	25%	REM A19a SECCIÓN A
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo derivado a Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud Integral.	Línea base	-	REM por definir REM P9
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable	100%	15%	Registro local

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, la cual será transferida a la total tramitación del acto aprobatorio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% restante, en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII del Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte, la personería del Sr. José Fernando Paredes Mansilla para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, donde es nombrado Alcalde de la Comuna de Natales a contar del 6 de Diciembre de 2016.

2.- Los recursos destinados al presente de Convenio ascienden a \$ 6.300.000.- y serán imputados al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D. PAMELA FRANZI PIROZZI

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

PPF/AVA/SWL/PLA/SVM/XLL/IRG/cug

Distr.:

Municipalidad de Pto. Natales
Corporación Municipal de Pto. Natales
Subsecretaría Redes Asistencial-MINSAL
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Asesoría Jurídica
Dpto. Recursos Financieros
Oficina de Partes.



CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

Comuna de Puerto Natales, año 2018

27 FEB. 2018

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Carlos Borjes N°398, representada por su Alcalde (s) Don Marco Oñate Fernández, en adelante la "Municipalidad", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo de 2017 que aprueba financiamiento de Atención Primaria de Salud Municipal para el año 2018 del Ministerio de Salud, (documento en trámite), reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1351 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa:

Componentes:

1. Componente N° 1: Estrategias Promoción de la Salud: (Detalle en punto V del Programa).
2. Componente N°2: Atención de Salud Integral: En Establecimiento de Salud y en Establecimiento Educacional. (Detalle en punto V del Programa).

La estrategia considera la contratación de **11 horas de profesional matrona o enfermera¹** y **8 horas de profesional psicosocial (con formación en adolescencia)**, como referencia a los establecimientos, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años, pero los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (según necesidades o requerimientos del diagnóstico local), para la realización de:

- Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios y centros SENAME.)
- Consejerías en SSR, basadas en modelos comportamentales, que se desarrollan de acuerdo a la etapa evolutiva del adolescente, con enfoque de derechos y género, entre otros. Las consejerías abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- Consultas e intervenciones motivacionales para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
- Actividades promocionales principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/o otros espacios como centros comunitarios y otros SENAME.

Implementación de Espacios Amigables para adolescentes:

CESFAM Dr. Juan Lozic Perez

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrón/a por 10 meses.
2. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área psicosocial: Psicólogo por 10 meses.
3. Implementación de Espacios Amigables.

¹ Solo para aquellas comunas que realizan Control de Salud Integral y No cuentan con Espacio Amigable y/o si no se contara con plaza disponible de profesional matrona.

1000

COMPONENTE	NOMBRE DEL INDICADOR	N° DE PRESTACIONES
Estrategias de Promoción de la Salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	10
	Actividades que favorecen la participación juvenil.	2
Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educativos	Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	464
	Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas	232
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en CSI	El 100% de los adolescentes pesquisados con ideación suicida deben ingresar a control al programa de salud mental
Participación	% de comunas con Espacio Amigable que cuentan con consejo consultivo de adolescentes y jóvenes	Se debe contar con un consejo consultivo de adolescentes y jóvenes por comuna

7/10/17

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.300.000.-** pesos (cuarenta y dos millones dieciocho mil trescientos sesenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos en los 5 CESFAM de la comuna de Punta Arenas, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control de Salud Integral del Adolescente, según el siguiente detalle:

- 1) Recursos Humanos: \$ 5.980.543
- 2) Difusión y Promoción de Espacios Amigables: \$ 319.457

QUINTA: La Municipalidad traspasará en forma íntegra estos recursos a la Corporación, que a su vez se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos esperados (Detalle en punto VI del Programa):

Productos esperados:

- Actividades Promocionales de Salud.
- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
- Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino.)
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental.
- Asesorar y fortalecer la conformación de consejos consultivos adolescentes.

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud, y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescente en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de septiembre.
- **La tercera evaluación** y final se efectuará con corte al 31 de Diciembre. Se debe emitir informe al SSM antes del 10 de enero del año siguiente.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%	REM A19* SECCIÓN B
Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educativos	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	100%	30%	REM A01 SECCIÓN D
	% de consejerías en Salud Sexual y Reproductiva, con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo*	100%	25%	REM A19a SECCIÓN A
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo derivado a Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral.	Línea base	-	REM por definir REM P9
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable	100%	15%	Registro local

Handwritten mark

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, la cual será transferida a la total tramitación del acto aprobatorio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% restante, en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII del Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud.

100

100



En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte, la personería del Sr. Marco Oñate Fernández para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.066 de fecha 05 de Agosto de 2015, donde es nombrado Alcalde (s) de la Comuna de Natales.



**ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD
PUERTO NATALES**



**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
MAGALLANES**



